

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT-3015-01-"Industria" de la ST "Plasencia", de 13,2 kV, entre los apoyos 5016 y 5019 de la misma, e instalación de un nuevo centro de reparto en la ctra. de Trujillo de Plasencia (Cáceres)". Término municipal: Plasencia. Expte.: AT-9581. (2024063904)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT-3015-01-"Industria" de la ST "Plasencia", de 13,2 kV, entre los apoyos 5016 y 5019 de la misma, e instalación de un nuevo centro de reparto en la ctra. de Trujillo de Plasencia (Cáceres)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 9 de febrero de 2024, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 01/04/2024.

Boletín Oficial del Estado: 05/04/2024.



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 09/04/2024.

Periódico HOY: 12/04/2024.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 09/04/2024.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraor-



dinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT-3015-01-"Industria" de la ST "Plasencia", de 13,2 kV, entre los apoyos 5016 y 5019 de la misma, e instalación de un nuevo centro de reparto en la ctra. de Trujillo de Plasencia (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Cinco nuevas líneas subterráneas de media tensión.

- LSMT-L1 entre CT "Intramuros" n.º 140305420 y CT "Polígono MPal" n.º 140305930). Longitud: 0,432 km.
- LSMT-L2 entre nuevo CRT proyectado y empalmes a realizar con la LSMT existente que baja del apoyo 1001 de la L-"Industrial" (a desmontar), junto al mismo, y que actualmente alimenta al CT "Polígono MPal" n.º 140305930). Longitud: 0,115 km.



- LSMT-L3 entre nuevo CRT proyectado y entronque aéreo-subterráneo apoyo 2013 de la L-“Industrial”. Longitud: 0,072 km.
- LSMT-L4 entre nuevo CRT proyectado y CT “Cultivos y Ganados” n.º 140305120. Longitud: 0,152 km.
- LSMT-5 entre CT “Cultivos y Ganados” y apoyo particular existente a mantener para empalmar con la LSMT que alimenta actualmente al CT cliente “Derecho 3” n.º 140350500. Longitud: 0,033 km.
- LSMT-6 entre CT “Cultivos y Ganados” y entronque aéreo-subterráneo apoyo 5019 de la L-“Industrial”. Longitud: 0,157 km.
- Longitud total: 0,961 km.
- Longitud de zanja total: 0,856 km.
- Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.
- Tensión de servicio: 13,20 kV.
- Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm².
- Emplazamiento de la línea: Terreno municipal en la calle Adelardo López de Yerda (Camino Viejo de Serradilla) y carretera de Trujillo (EX-208) y en terrenos privados (Ref. catastral 7132621QE4373A) según RBD y planos adjuntos, en la localidad de Plasencia.

Nuevo centro de reparto (CRT) prefabricado proyectado.

- Tipo de CT: de superficie en edificio prefabricado (EP-2).
- N.º de transformadores: 2.
- Potencia de cada trafo: 630 kVA. Potencia total: 1.260 kVA.
- Relación de transformación: 20.000/400 V. 630/24/20 - B2-K-PE.
- Conjunto de celdas telemandadas, con 3 posiciones de línea y 1 posición de protección con fusibles (3L+1P).
- Cuadro de baja tensión de 8 salidas.
- Emplazamiento: En terreno privado (Ref. Catastral 7126122QE4372E) en la carretera de Trujillo (EX-208).



Otras actuaciones:

- Cambio de celdas en el CT "Cultivos y Ganados" 2L1P, por un nuevo conjunto de celdas 3L+1P telemandadas.
- Dos nuevas líneas subterráneas de BT, desde posiciones del nuevo cuadro de BT a instalar en el CT "Polígono MPal" n.º 140305930 hasta CPM de los clientes particulares afectados CT cliente "Inconex" y CT cliente "Frinesa", con una longitud total de 0,330 km (LSBT1: 0,066 km, y LSBT2: 0,264 km) y conductor del tipo XZ1(S) 0,6/1 kV 3x240 + 1x150 Al.
- Nuevo CBT de 8 salidas en CT "Polígono MPal".
- Desmontaje del tramo de la LAMT "Industrial" entre los apoyos 5016 y 5019 de la misma en una longitud total de 0,666 km, así como los apoyos intermedios existentes en dicho tramo 5016, 5017, 9002, 5020, 2012, 2013, 1001 y 1002.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 18 de noviembre de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

